



Decreto 176/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES "ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO 2024". CPV 92000000-1. (ex artículo 25.1 y 26 LCSP)

EXP. 2024/049530/006-305/00027.

ADJUDICATARIO: TOTAL SPORT MEDITERRANEAN, S.L, CIF B16830093.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVO "ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO DE 2024"

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios para la organización de las actividades de esparcimiento deportivo "ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO 2024".

El presente contrato tiene por objeto la organización de las actividades que se llevarán a cabo durante los meses de julio y agosto en la "Escuela Deportiva de Verano 2024". Como cada verano, el Ayuntamiento se encarga de organizar actividades deportivas en el periodo de vacaciones de los estudiantes como son, fútbol playa, tenis playa, volley, natación, kayak, salvamento acuático, paddle surf... Este programa es un espacio pensado para que los niños continúen desarrollando sus competencias y actividades lúdicas durante las vacaciones estivales.

Vista la celebración del próximo acontecimiento y que conlleva una importante y detallada programación deportiva especificada para los próximos días desde el día 1 de Julio hasta el 31 de Agosto, la Concejalía de Deporte y Salud quiere iniciar este expediente de licitación para contratar con una empresa dedicada a la realización de una manera especializada y profesional de las actividades que conlleva una programación deportiva en su parte fundamental y en la que participan los menores de nuestra localidad.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato se basa en la falta de recursos municipales propios, principalmente de monitores deportivos y de tiempo libre con la formación necesaria para poder prestar el servicio de Escuelas Deportivas Municipales de Verano, así consta en el informe del técnico de Deportes de fecha de mayo de 2024 entendiéndose éste como un servicio esencial (art 25LRBRL,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=1j2vjNhcZxhM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 17/06/2024 - 14:31:52. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 14:28:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:54:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:41:39
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 176/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

participación en las actividades deportivas y ocupación del tiempo libre) se motiva por tanto la contratación de una empresa externa para realizar las labores objeto del contrato, y como consta en la providencia del área delegada de fecha 14/06/2024.

Acreditada de conformidad con el artículo 116.4 LCSP tanto la necesidad de prestación de servicio en continuidad del mismo en relación a ejercicios anteriores como acreditada la insuficiencia de medios personales vinculado a los puestos de trabajo del Área de Deportes, que en periodo estival se acredita la misma.

VISTA la oferta formulada por la mercantil TOTAL SPORT MEDITERRANEAN, S.L, CIF B16830093 para la contratación de servicios para la organización de las actividades de "Escuela Deportiva de Verano 2024", oferta de fecha 06/05/2024.

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES "ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO 2024". CPV 92000000-1. CONTRATO DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVO

El presente contrato tiene carácter de CONTRATO PRIVADO (sensu contrario) en relación a las determinaciones del artículo 25 LCSP que dispone que:

“tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

*a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. No obstante, **tendrán carácter privado los siguientes contratos:***

1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto referencia CPV de92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.” Estando incluido con la tipología de contrato privado el relativo a servicios de esparcimiento deportivos, como en el presente supuesto

No obstante, tal y como dispone el artículo 26 LCSP se ratifica el carácter privado, pero los actos de preparación y adjudicación en defecto de sus normas específicas, se registrarán por las *Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.*

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.

En consecuencia, en los supuestos de inicio de expediente de licitación habrá de sujetarse a las determinaciones del artículo 115 y ss LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=1j2jvNhcZxhM2bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 17/06/2024 - 14:31:52. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 14:28:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:54:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:41:39
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 176/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Remuneración: Al tener carácter de contrato privado, se incluye la cláusula de devengo, el pago del precio a favor del contratista mediante las tarifas que obtenga de las personas usuarias inscritas en dichas Escuelas Deportivas, remunerándose de las mismas, debiendo expedir factura del resto hasta completar la cuantía en relación a los contratos menores, a fin de garantizar el derecho al equilibrio económico. Siendo obligación del adjudicatario aportar los recursos humanos para el desarrollo de dicho servicio deportivo o de esparcimiento, siendo obligación de la Entidad Local aportar, ceder los bienes demaniales afecto a servicio público deportivo de titularidad dominical de la Entidad Local para el desarrollo de dichas funciones.

Las tarifas para exigir a las personas matriculadas, será de VEINTITRÉS EUROS / Alumnado/ mes a fin de garantizar.

El presente contrato de forma análoga implica una gestión indirecta de servicios siendo susceptible de explotación indirecta por un particular remunerándose de las tarifas que obtenga de los usuarios (Art. 12 y 284 y ss LCSP) sin que en el presente supuesto exista asunción del riesgo operacional por parte del adjudicatario, pues se tutela el derecho al equilibrio económico en relación al derecho de percibir el pago por la prestación del servicio.

“encomienda a título oneroso”

PRECIO BASE 15.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, en aplicación *ex legem* del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Remuneración de las tarifas que obtenga de las personas usuarias matriculadas

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=1j2vjNhcZxhM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 17/06/2024 - 14:31:52. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 14:28:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:54:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:41:39
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 176/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato según el artículo 26 LCSP como CONTRATO PRIVADO de ESPARCIMIENTO DEPORTIVO, estando sujetos los actos de preparación y adjudicación a las determinaciones de la LCSP a fin de garantizar la igualdad de trato, publicidad, transparencia, vinculado al servicio para la organización de las actividades de "Escuela Deportiva de Verano 2024"

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza privada de acuerdo con el art. 25.1 y artículo 26 LCSP, no obstante al ser un acto preparatorio y de adjudicación debe acreditarse su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en aplicación de la doctrina de los "actos separables" en relación a los actos de preparación y adjudicación según el artículo 27.1.b) LCSP

"Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

.....

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas"

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partidas presupuestarias 341- 22699 "Actividades Deportivas" del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la organización de las actividades de "Escuela Deportiva de Verano 2024".

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=1j2jvNhcZxhMz2bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 17/06/2024 - 14:31:52. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 14:28:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:54:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:41:39
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 176/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO PRIVADO de ESPARCIMIENTO DEPORTIVO de SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES "ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO 2024". CPV 92000000-1, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de TOTAL SPORT MEDITERRANEAN , S.L, CIF B16830093.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 341-22699 "Actividades Deportivas", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de naturaleza privada de servicios de esparcimiento deportivo, para la organización de las actividades de "Escuela Deportiva de Verano 2024".

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Se remunerará de la tarifas que obtenga de las personas usuarias inscritas en las Escuelas Deportivas, asumiendo a su riesgo y ventura la aportación de recursos humanos y materiales, debiendo facturar la diferencia hasta la cuantía máxima del precio de adjudicación a fin de tutelar el equilibrio económico.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 2 MESES, (art. 29 LCSP) desde la notificación de la presente notificación , siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente acto administrativo como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal actúen en nombre, representación, y por mandato del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=1j2jvNhcZxhM22bSI0gFA==> con sello electrónico en fecha 17/06/2024 - 14:31:52. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 14:28:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:54:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:41:39
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 176/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SÉPTIMO.- En ejecución del presente contrato se autoriza el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público vinculado a las instalaciones deportivas de uso público, para el desarrollo de la actividad o servicio a favor del adjudicatario, según el artículo 28 y ss Ley 7/99 29 septiembre Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP y aplicación de la doctrina de los *actos separables* (art. 25.1, 26 y 27.1.b) LCSP)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=1j2jvNhcZxhM22bSIOgFA==> con sello electrónico en fecha 17/06/2024 - 14:31:52. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 14:28:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:54:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:41:39
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 176/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A TOTAL SPORT MEDITERRANEAN , S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE DEPORTES Y SALUD
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=1j2jvNhcZxhM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 17/06/2024 - 14:31:52. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 14:28:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:54:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/06/2024 13:41:39
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NfRFs5HxgaAV1OgZLNZE1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

